

## **NOTA INFORMATIVA: BENEFICIOS FISCALES DE LA INVERSIÓN EN FORMACIÓN**

Si utiliza el dinero que su empresa tiene asignado para invertir en formación (crédito a la formación), **no sólo se beneficiará a coste 0 de la formación recibida**, sino que **además obtendrá beneficios fiscales**. Tenga en cuenta que los gastos en formación no sólo son deducibles al 100% en las cuotas de la SS (cuantía limitada en función del tamaño de la empresa) sino que además:

“Los gastos de formación del personal, dan derecho a una **deducción en la cuota de los impuestos sobre la renta y sociedades del 5% sobre ese impuesto** (Art. 26.4 Ley 61/1978 según modificación introducida por el Art. 74 Ley de Presupuestos para 1995. y Art. 78.5 Ley 18/1991)”.